



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 359

REG. N°: R-381-12 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 573, DE 28.12.2011,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 3710128973-8, DE 28.10.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 169, DE 27.08.2012.
FECHA NOTIFICACION: 01.09.2012.

VALPARAISO, 22 MAR. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **573/28.12.2011** (fs. 1), deducido para modificar los valores declarados, debido a error involuntario de digitación, para la mercancía: línea de procesamiento de ciruelas, amparada por la **D.I. N° 3710128973-8/28.10.2011** (fs. 6), acogido al TLCCH-USA con 0% de derecho ad valorem.

La Resolución, fallo de Primera Instancia, N° **169/27.08.2012** (fs. 19/20), sentencia que accede a la modificación de la D.I. citada ut supra mediante una S.M.D.A., conforme al considerando N° 7, con aplicación del artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas.

Que, se constata en esta instancia, conforme a la factura comercial (fs. 8/9), el error en la declaración de los valores FOB y CIF, por parte del señor Despachador, al haberse considerado dos veces el monto de US\$ 4.000,00 por concepto de embalaje y carga de 5 contenedores.

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Confírmase el fallo de primera instancia.
2. La devolución por concepto del IVA cancelado en exceso deberá ser solicitada ante el S.I.I.

Anótese. Comuníquese.

Juez Director Nacional de Aduanas

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (52) 2134000

Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

28.09.2012

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL.573/2011.
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____ / VALPARAISO, 27 AGO. 2012

VISTOS:

El reclamo N° 573 de 28.12.2011, interpuesto por el agente de aduanas Sr. Omar Barrera B., en representación de los Sres. SUNSWEET CHILE S.A., RUT. 76.371.350-4, viene en presentar reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, solicitando autorización para modificar los valores declarados en D.I. N° 3710128973-8/28.10.2011(fs.6)

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, de acuerdo a lo informado por el despachador, debido a un error involuntario de digitación en la confección de la destinación aduanera N°3710128973-8/28.10.2011, se omitió un valor de US\$4.000, en el recuadro 327, Gastos hasta FOB, por lo cual el desglose de la valoración en los demás recuadros también varían, por lo que solicita se autorice la modificación de los gastos a Fob, el valor Fob unitario, Valor CIF, etc.

2.- **Que**, a fojas 13, la fiscalizadora informante indica, en lo principal que, efectivamente conforme Resolución N° 1.300/2006, Anexo 51, punto 10.8, se debe señalar en recuadro de antecedentes financieros, "Gastos hasta FOB, en dólares de los Estados Unidos de America, el monto total de los gastos incurridos en el extranjero, hasta el momento en que el vendedor coloca a bordo de la nave u otro medio de transporte la mercancía, que trasladará en definitiva hasta el puerto chileno. Que, la mencionada DIN tuvo inspección documental el día 28.10.2011, formulándose denuncia N°538343, por Art.174°, la cual se encuentra eliminada del sistema. Que, la cláusula de compra FOB convenida en esta operación, forma parte de la base imponible para el cálculo de los gravámenes, la que finalmente no sufre alteraciones en su monto, sino más bien en la forma de consignar en la destinación aduanera los gastos efectivos hasta FOB, por consiguientes no sería posible acceder a lo solicitado por el despachador.

3.- **Que**, a fj.15 y 16, por Resolución S/N° y Oficio N° 515, ambos de fecha 22.05.2012, se recibe y notifica Causa a Prueba. Que, cumplido el plazo legal, el despachador no responde Causa a Prueba.

4.- **Que**, de conformidad a lo señalado en Capítulo II Subcapítulo Primero numeral 2.7 Resol.1300/2006 DNA, el valor aduanero de las mercancías importadas incluirá los gastos de transporte hasta su lugar de entrada al territorio nacional, los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por dicho transporte, y costo del seguro. Por otra parte, el numeral 4.1, establece que el valor de transacción será el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías cuando éstas se venden para su exportación, ajustado de conformidad al Art. 8° del Acuerdo de la OMC sobre Valoración. El precio efectivamente pagado o por pagar será el pago total que, por las mercancías importadas, haya hecho o vaya a hacer el comprador al vendedor o en beneficio de éste, y comprenderá todos los pagos efectuados o por efectuar, como condición de la venta de las mercancías importadas, por el comprador al vendedor o por el comprador a una tercera persona para satisfacer una obligación del vendedor.

5.- **Que**, analizados los antecedentes presentes en estos autos, se debe señalar que, la Factura Comercial N° CI1010066, de fecha 09.06.2011, US\$ 551.040,00, establece como cláusula de compra el incotems FOB, por lo tanto, todos los gastos incluidos en este documentos forman parte de esta condición de compra y son obligación del vendedor cumplir con estos. Dentro de los valores detallados en la factura se encuentran considerados los costos de embalaje y carga de los contenedores, por consiguiente, no corresponde separar este costo en la destinación aduanera como "Gastos a FOB". Que, verificado los valores consignados en la factura comercial, la suma total es US\$ 551.040,50 FOB, monto que debió declararse en DIN N° 3710128973-8/28.10.2011 y no el valor FOB US\$ 555.040,00.

Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



6.- Que, la citada destinación aduanera fue objeto de examen documental, formulándose en ese momento Denuncia N° 538343/28.10.2011, por encontrarse erróneamente declarado el valor FOB, esto debido a que al total de la factura comercial se le adicionó nuevamente los costos de embalaje y carga de los contenedores, denuncia bien formulada, y que por error fue eliminada.

7.- Que, en conclusión es decisión de este tribunal, formular una nueva denuncia sobre la misma base de la denuncia N° 538343/28.10.2011, al comprobarse que efectivamente el valor FOB declarado en la precitada destinación aduanera no era el correcto, lo que conllevó a consignar equívocamente los demás valores en DIN.

DATO	DICE	DEBE DECIR
Precio Fob Unitario	555.040,00	551.040,50
Valor CIF Item	566.321,00	562.321,50
Valor FOB	555.040,00	551.040,50
Valor CIF	566.321,00	562.321,50
IVA 178	107.600,99	106.841,08
TOTAL 191	107.600,99	106.841,08

TENIENDO PRESENTE :

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE, Declaración de Ingreso N° 3710128973-8/28.10.2011, mediante SMDA según considerando N°7, con aplicación del artículo 174° de de Ordenanza de Aduanas.
- 3.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SECRETARIO
IVA/AAC/FOC/PRC.

Cc: Interesado
Of. Partes

FRESIA USÓRIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO

J. Vicencio
IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso

